



Tribunal
de lo Administrativo

Esmeralda Campos



Tribunal
de lo Administrativo

Alfonso

Alfonso

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

[Handwritten mark]

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:15 diez horas con quince minutos, del día 11 once de abril del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Quinta (XV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Patricia Campos

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 45 cuarenta y cinco proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciada **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes cinco Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando **el Presidente del Tribunal** que existe quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.



Horacio León Hernández

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación en lo general el acta relativa a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 4 cuatro de abril.

- Sometida a votación el acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, quedó **aprobada en lo general** por los integrantes del Pleno, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **397/2012 al 410/2012**.

[Handwritten mark]

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

[Handwritten mark]

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **45 cuarenta y cinco proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados.

[Handwritten mark]

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 281/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 131/2010 promovido por Carlos González Mora, en contra del Sistema Intermunicipal para los

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

Servicios De Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A), Ponente ~~Magistrado Alberto Barba González~~ por retorno de la Segunda Sala, resultando:

Alberto Barba González

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido, a favor** de confirmar la sentencia apelada y **en contra** de la motivación, específicamente párrafo primero de la foja once que aduce lo siguiente, dichos agravios son infundados porque el hecho de que se decidiera que no era el momento propicio para atender las causales de improcedencia y resolver respecto a la falta de razonamiento de la actora y que la misma evidenciaría la ilegalidad de la resolución impugnada porque dicho argumento involucraba directamente cuestiones de fondo, no falta al principio de congruencia como lo aduce el apelante, antes bien, es acertada tal determinación porque la improcedencia produce el sobreseimiento del juicio y ello no puede hacerse validamente respecto de los conceptos de impugnación expresados, o sea, no tiene hilación y hay otros párrafos en similares términos, por eso en contra de la motivación.

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En la página doce menciona que la imputación que la ley aplicable es la del dos mil ocho y luego dice que la que aplicó fue la del dos mil diez para un evento del dos mil seis, luego en el último párrafo de la pagina doce dice que es la de dos mil ocho, puso las tres para ver cual pegaba, por eso **a favor** de confirmar y **en contra** de la fundamentación y motivación del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor de confirmar y en contra de la fundamentación y motivación del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad el proyecto en el sentido de confirmar la sentencia de origen en sus términos y hay un voto a favor respecto a la fundamentación y motivación y tres votos en contra respecto a la fundamentación y motivación, por lo cual **se turna para engrose**, el tema sería definir el sentido del engrose, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: tiene que ser una fundamentación y motivación diferente a la del proyecto y que tiende a confirmar pero es una cabal respuesta a cada uno de los agravios, con un orden lógico natural nada mas, razonar, no se pide mucho, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: en el párrafo que mencionó el

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

Magistrado Víctor Manuel, ese es uno, en el siguiente párrafo donde dice de la sentencia apelada y de la falta de facultades de la autoridad emisora, en la sentencia si existe el pronunciamiento por que dice, aunado a lo anterior del análisis de los artículos citados, no se desprende de ninguno de ellos la figura del crédito comercial como tampoco cuenta con atribuciones para notificar, es popular, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: exponer los agravios, confirmar nada mas, en el orden lógico y razonable de las cosas, lo anterior con relación al proyecto del expediente Pleno **281/2011**.

Armando García Estrada

APELACIÓN 540/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 241/2010 promovido por Julio Cesar Álvarez Infante, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González en funciones de la segunda sala**, resultando:

Julio Cesar Álvarez Infante

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Raúl Villanueva Alva

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto porque tenemos pluralidad de amparos donde nos han determinado de manera nítida la aplicación ineludible por parte de las leyes burocráticas que estatuye nuestro Estado, y que por otro lado pondero que el sesgo que nos presenta un nuevo criterio, porque aparentemente es una nueva reflexión en la temática de los asuntos de elementos de seguridad, obedece por ahí a una tesis de la Corte, sobre un asunto obviamente de su competencia y que aquí se secciona en diferentes apartados para establecerlo como elemento, aquí nada mas habría que ponderar que no encuentro aún en todos los cuerpos normativos de esta nación, de que manera podemos darle a una relación laboral el tratamiento de una relación administrativa, porque aquí otra vez se vuelve a retomar parte de eso, por eso razono mi voto en contra.

Armando García Estrada

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

Patricia Campos González

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

Horacio León Hernández



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **540/2011**.

APELACIÓN 763/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 119/2011 promovido por Juan Antonio Arriola Partida, en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra porque** en el caso concreto resulta improcedente el recurso de alzada porque la materia de la cuantía de la discusión es de diecisiete mil quinientos sesenta y seis pesos con siete centavos.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra por los mismos argumentos que el Magistrado Armando García Estrada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de existir empate en la votación y al ser Sala de origen el suscrito, el voto de calidad se ejercería por la ponencia de este proyecto, en tal virtud se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **763/2011**.

APELACIÓN 853/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2010 promovido por Carlos Álvarez Báez, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del



Tribunal
de lo Administrativo

Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **853/2011**.

APELACIÓN 012/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 86/2011, promovido por José Jesús Saiz Lugo, en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos y otros del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por el ponente.**

APELACIÓN 16/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 229/2010, promovido por Francisco García Aguilar, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



[Redacted]

[Handwritten signature]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra en congruencia de mi voto en el expediente 853/2011 y a mi voto en el expediente 540/2011 ya votados.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (voto corregido para quedar en contra)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior hay dos votos a favor y dos en contra, ante la abstención en la discusión y votación del Magistrado Presidente el voto de calidad lo ejerce la ponente para quedar a favor, por lo que se aprueba por mayoría el expediente de Pleno **16/2012**.

APELACIÓN 21/2012.

[Handwritten signature]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 134/2011, promovido por "Cadena Comercial Oxxo", S.A. de C.V., en contra de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten signature]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

(Ponente)

Patricia Campos González

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el expediente de Pleno **21/2012**.

APELACIÓN 23/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 133/2011, promovido por José Alfredo García Casillas, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Armando García Estrada

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido en contra de la condena al pago de horas extras y a favor de la condena de las demás prestaciones que indica el proyecto.**

Victor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido en contra de la condena al pago de horas extras y a favor de las demás prestaciones.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Alberto Barba Gómez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior la votación generada provoca que exista unanimidad en relación a reiterar la condena de las prestaciones que se establecen en la sentencia de origen y en el acotamiento que hace la ponencia respecto del periodo por el que se debe cubrir, en ese sentido hay

Horacio León Hernández



Tribunal de lo Administrativo

unanimidad y existen dos votos a favor y dos en contra respecto de reiterar la condena de horas extras, en esa situación al existir empate el voto de calidad lo ejerce la ponencia ante la abstención legal que tiene el Presidente, quedando a favor, por lo que se aprueba por mayoría de votos lo relativo a la condena de horas extras a favor de la parte actora, lo anterior en relación al expediente de Pleno **23/2012**.

Armando Estrada

APELACIÓN 223/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 304/2009, promovido por "Bombas y Sistemas Hidroneumáticos", S.A. de C.V. y Alberto Rodríguez Martínez, en contra de el Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Victor Manuel León Figueroa

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Raúl Villanueva Alva

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad el expediente de Pleno **223/2012**.

APELACIÓN 255/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 311/2011, promovido por Jesús Partida, en contra del Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Jesús Partida



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el expediente de Pleno **255/2012**.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

APELACIÓN 457/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 03/2011, promovido por el C. Juan José Bejarano Carrillo en contra de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Unidad departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos y otra ambas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez por retorno de la segunda sala**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, a favor de confirmar la sentencia y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A Favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad lo relativo a la confirmación de la sentencia apelada y por **mayoría** en relación con la fundamentación y motivación del proyecto del expediente **457/2011**.

APELACIÓN 704/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 79/2011, promovido por Desidero Tinajero Robles, Miguel Ruvalcaba Laris y otro, en contra de el Auditor Superior y Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González en funciones de la Segunda Sala**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente **704/2011**.

5
Adriana Margarita García López

APELACIÓN 157/2012.

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 181/2010, promovido por Adriana Margarita García López, en contra de el Director de la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **157/2012**.

[Handwritten signature]

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 80/2010 C.E.A.

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 102/2006, promovido por

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

"Metro Meters", S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y tercero interesado: "SIMEX Integración de sistemas", S.A. de C.V. Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Alberto Barba Gómez

- **En el presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

APELACIÓN 180/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 342/2009, promovido por "Cima Real", S.A. de C.V., en contra del Director de Obras Públicas y otros, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez por retorno de la Segunda Sala**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **180/2011**.

APELACIÓN 575/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 64/2011, promovido por Celia Mejía Ramírez, en contra de la Dirección General de Inspección de reglamentos y otro ambos del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González en funciones de**

[Handwritten signature]



Armando Campos

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Patricia Campos

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

Al

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 575/2011.

APELACION 822/2011

Armando Campos

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2011, promovido por "ASOCIACION DE COLONOS ARCOS SUR", A.C., en contra del Director del Sistema Intermunicipal para el servicio de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez en funciones de la Segunda Sala** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido a favor** de que resulta fundado el agravio expresado por el recurrente de que se hicieron valer en la demanda conceptos que acarrear la nulidad lisa y llana y que en ese sentido pues debió haberse hecho el estudio primigenio de ellos por ser los mas favorables al particular y **en contra**

Armando Campos

Armando Campos



Tribunal de lo Administrativo

del estudio que se hace del agravio de que la Asociación de Colonos Arco Sur no es sujeto pasivo del crédito que le fincó el SIAPA, toda vez que no existen pruebas en el sumario que demuestren la afirmación que se desprende de esa negativa en el sentido de que dice que no es sujeto pasivo sino que corresponde a los Colonos, a los vecinos, a los usuarios en particular y no a la Asociación, no hay prueba que acredite tal supuesto como para llegar a la conclusión de que la Asociación de Colonos Arco Sur no es sujeto pasivo de los derechos a pagar al SIAPA, al no haber pruebas opera la presunción de validez del acto administrativo, en ese sentido, tendríamos mas bien que entrar al estudio de otros conceptos de impugnación que también acarrear la nulidad lisa y llana, como es la indebida fundamentación y motivación o la incompetencia que también expresó en la demanda, entonces habría que hacer un estudio de cual de esos dos que acarrear la nulidad lisa y llana es fundado, pero no el que sostiene el proyecto.

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Me adhiero a los argumentos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En los mismos términos, mi voto dividido a favor** en el sentido de declarar fundado el agravio correspondiente a la configuración de una nulidad lisa y llana por diversos motivos y no para efectos como lo hizo la Sala de origen, pero no bajo la base de ponderar una aceptación absoluta de las condiciones en que se da la relación entre los sujetos pasivos del Organismo Público Descentralizado SIAPA, por el hecho del allanamiento, sino por la premisa de entrar a la legalidad del fondo o la ilegalidad de los actos, conforme al artículo 72 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y por ende analizar esos aspectos que ya refirió el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y por eso en esa parte mi voto es **en contra**.

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior existe unanimidad solo por lo que a modificar el sentido de la nulidad decretada en una nulidad para efectos a una nulidad lisa y llama conforme al artículo 75 fracción segunda de Ley de Justicia Administrativa del Estado y existe un voto a favor en relación con la fundamentación y motivación y tres votos en contra, por lo cual **se turna para engrose** para efectos de que se realice el estudio de las causales de nulidad lisa y llana que invoco la parte actora y que conducirían a este resultado, cumpliendo con el principio de tutela judicial efectiva, lo anterior con relación al proyecto del expediente Pleno **822/2011**.

[Handwritten signature]

APELACIÓN 253/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org
PÁGINA 16/49

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 214/2010, promovido por "CAABSA EAGLE", S.A. de C.V. en contra de la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTRAS, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **253/2012.**

APELACIÓN 257/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 339/2011, promovido por "DESARROLLADORA MEXICANA DE INMUEBLES", S.A. de C.V. en contra de la Dirección de Control del Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**



Tribunal de lo Administrativo

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **257/2012.**

[Handwritten signature]

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 121/2011.

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 176/2004, promovido por Ramiro Hernández Michel, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias, Director de Inspección y Vigilancia ambos del H. Ayuntamiento Constitucional del Grullo, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez por retorno de la Segunda Sala, resultando:**

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Large handwritten mark]

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: solamente aquí una afirmación en la foja ocho ya en la penúltima hoja, se dice en el párrafo "c", así mismo es inoperante el argumento relativo a que el actor si tiene interés jurídico para comparecer a juicio por ser usuario del área común en la que se ubica el puesto semifijo de periódicos y revistas amparado en la licencia municipal impugnada y que por dicha razón debe revocarse la sentencia, puesto que el A quo estimó actualizar la improcedencia porque de conformidad al examen y valoración de las pruebas testimoniales e inspección judicial aportadas, no se acreditó que la expedición de la mencionada autorización le causara lesión alguna a sus derechos, no así porque el actor carece de interés jurídico o cualificado como desafortunadamente lo aduce, bueno, aquí solamente hay una implicación en la reiteración de que las pruebas testimoniales y de inspección judicial aportadas, fueron valoradas por la A quo, por la Sala Unitaria y que con ellas no se acreditó la expedición, aquí la pregunta sería si no hay un agravio en contra de esa valoración y en todo caso por que nosotros asumimos que efectivamente dichas pruebas no se demostró la lesión a los derechos, la pregunta es en que forma se valoraron y cual es su contenido.



Tribunal de lo Administrativo

- Agotada la discusión, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

6
Raúl Villanueva Alva

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra** porque en el proyecto no se cumple con el mínimo necesario procedimental para el dictado de una sentencia, primero la obligatoriedad de centrar la litis, cosa que no hace, dos, que es lo que viene a controvertirle a las autoridades demandadas en concreto, tres, que argumenta en su favor y en la alzada cuales son los agravios que narra sobre el particular para entrar al análisis o no de la resolución impugnada y finalmente, lo único que aduce es que en el proyecto es que no se sabe si lo que se está impugnando es la licencia para continuar con ese puesto de venta de periódicos y revistas, en esa confluencia en el Grullo o si lo que se está reclamando es el acto administrativo inherente a la reubicación del puesto, son cosas totalmente diferentes y el proyecto los utiliza como si fueran sinónimos, es lo mismo que no te den la licencia no es lo mismo que te reubiquen, son situaciones que reglamentamente incluso, son de aplicación de derecho totalmente contradictorio y la prueba está que agrega un detalle mas que no forma parte la litis, por que en la pagina siete en el penúltimo párrafo todavía dice en la discusión, de que si es la licencia para que continúe como negociación en los términos o bien si es el acto administrativo, pero deduce la ponencia de manera muy concreta, lo que aquí se discute son los efectos por los cuales se solicitó la nulidad, pues nada mas que me digan de cual de las dos y cuales son los efectos de una nulidad, no dice nada, ya nada mas agrega que el sobreseimiento es conforme a la fracción primera porque en base a eso ya no se resuelve nada de fondo y que no se analiza por tanto ni legalidad ni el acto reclamado para su nulidad, en el inciso "b" dice que lo que se alegó fue una falta de contestación a la demanda y hace ahí un galimatías para resolver y en el inciso "c" pues ya lo expresó el Magistrado, mi voto en contra.

[Handwritten signature]

Am

[Handwritten signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de confirmar el sentido de la sentencia de origen en cuanto al sobreseimiento y **en contra** de la motivación y fundamentación del proyecto.

1
[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, existe mayoría respecto de la confirmación de la sentencia de origen en cuanto al sobreseimiento decretado por la no afectación del interés jurídico respecto a la expedición de la licencia municipal 055264 con un voto en contra, existen dos votos a favor y dos votos en contra respecto a fundamentación y motivación, en ese sentido la Presidencia ejerce su voto de calidad resultando tres votos en contra de la motivación y fundamentación para que **se turne a engrose** en la debida estructuración lógica, jurídica de los agravios, de la respuesta a los

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

mismo, de la ubicación de los actos y de la incidencia o no que tiene como punto de agravio o como punto para resolver y confirmar la sentencia, la valoración que se hizo de las pruebas por la Sala de origen, esto en relación con el expediente Pleno **121/2011**.

APELACIÓN 652/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2008, promovido por Leobardo Alcalá Padilla, en contra del Presidente Municipal y otros del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y tercero interesado: BBVA Bancomer S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 850/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 164/2011, promovido por Juan Gabriel Villalobos Rodríguez y Clementina Navarro Núñez, en contra del Director Jurídico y de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez en funciones de la Segunda Sala**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto por las siguientes razones, bajo los principios, no recuerdo si fue el artículo primero o segundo transitorio del Código Civil que entró en vigor el 13 de septiembre de 1995, donde establece que todos los actos que regula esa codificación, que se hayan efectuado bajo la vigencia del Código que se deroga, se aplicarán las mismas normas de esa codificación, palabras mas, palabras menos, la materia del debate es un gravamen que se genero en 1960, respecto de un embargo, en aquellos años no existía la Ley del Registro Público de la Propiedad, existía su propio



Tribunal de lo Administrativo

reglamento y las disposiciones sustantivos para el Registro Público de la Propiedad formaban parte integral del Código Civil, no me queda la menor duda que si un juez es el que ordena un embargo, el es el único legitimado constitucionalmente para el efecto de refrendar, ratificar o cancelar, nadie mas, es imposible que este Tribunal se convierta en revisor de los actos de la jurisdicción ordinaria y de las decisiones de los jueces, ¿por qué? porque el acto que emite el Director del Registro Público de la Propiedad, en su origen, es por un mandamiento judicial derivado de un proceso civil, de un conflicto entre particulares, donde por razones procedimentales como una medida cautelar, providencial o un embargo definitivo, afectan registralmente un inmueble, para garantizar el interés del demandante, por las razones que ustedes quieran, que además no tenemos la potestad o la legitimación de ninguna índole, de valorar porque desde mil novecientos sesenta no han cancelado, porque si estamos en el dos mil doce, o cuando fue la demanda en dos mil once, entonces como no ha cancelado el juez, yo fui al Registro y le dije y me dijo que no, porque no puede cancelar aunque hayan transcurrido los tres años de la caducidad que regulan esos artículos que ya mi voto particular que habré de razonar y fundar, están las disposiciones claras del Código Civil que rigen ese acto jurídico y no existe ninguna donde haya dicho el Código, que la negativa del registrador a cancelar un gravamen por caducidad, la competencia la tiene el Tribunal de lo Administrativo, porque para empezar no existía, entonces imagínense nada mas el mensaje que estamos lanzando, todos de manera cotidiana en los juicios del orden civil, mercantil, familiar incluso en el orden penal, los aseguramientos y la cuestión de investigación en el Ministerio Público, se decretan infinidad de aseguramientos o embargos preventivos o precautorios o definitivos o bien, se hacen registros de demandas, en fin, existen muchas circunstancias, cuando ejecuta el Registrador el acto, si, yo como demandado, como parte en ese juicio civil, pues como yo no se si procede la revocación o la apelación o el amparo directo o el amparo indirecto me voy al Tribunal Administrativo, porque ellos dicen que es un acto administrativo, entonces ahí anulamos, donde está esa potestad, en que precepto constitucional, en que cuerpo normativo nos dice que tenemos la potestad de calificar los actos de los jueces, no es un acto unilateral del Registrador, yo estoy de acuerdo que si el Notario solicita, da el aviso preventivo por una transmisión de dominio y se la niega, ese si es un acto unilateral, son administrativistas, definen perfectamente lo que es el acto administrativo, ahí si, si lo niega tenemos la competencia por que es un acto meramente administrativo, pero los actos que derivan por un mandamiento judicial, la ley es muy clara, cuando se emite un mandamiento judicial y se tienen aspectos registrales, la única manera de revocarlos o de ratificarlos es el propio Juez que le ordena o un superior jurisdiccional, que no somos nosotros, están en Hidalgo 190, por eso mi voto en contra.

Escritura

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

13/1/12

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto, por**



Tribunal de lo Administrativo

motivos diferentes a los del Magistrado Armando García Estrada, solicito se me turnen los autos para formular mi voto particular razonado.

Armando García Estrada

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **850/2011**.

APELACIÓN 309/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 133/2011, promovido por "Cadena Comercial Oxxo", S.A. de C.V., en contra de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

Horacio León Hernández

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto por las siguientes razones, en primer término los presupuestos procesales son insoslayables, inevitables y de estar demostrados son incontrovertibles, en el caso particular aparece como apoderado de Comercializadora Oxxo, una persona que no cumple con los requisitos, que fija de manera imperativa el artículo 2207 del Código Civil del Estado, donde en esta entidad federativa y conforme al pacto federal consagrado en el artículo 104 de la Constitución, es indudable que aquel que no tiene el título de Licenciado en Derecho, está imposibilitado para comparecer unilateralmente a formular una demanda, y la salvedad que legisló el legislador jalisciense fue que ante esa omisión, si actúa conjuntamente y no es abogado patrono, si actúa conjuntamente con el apoderado, adquiere legalidad la postura del demandante, para que pueda ser oído en un juicio, en el caso concreto, cuando impugnan la personalidad, la Sala dice que no procede porque ya había comparecido ante la instancia administrativa, es inaceptable decir que la instancia administrativa es un procedimiento judicial y que como allá ya compareció con ese mismo poder, aquí no se le puede impugnar, digo, nada mas por la cuestión de sentido común, el acto administrativo es el acto administrativo, y otra cosa es el acto jurisdiccional derivado de un proceso administrativo, es totalmente diferente, imagínense nada mas, si entonces ese poder que tiene ese representante, incluso en una de las cláusulas *intuitu personae*, aparece que le otorgan un poder especial para que gestione ante autoridades administrativas, permisos, autorizaciones, licencias, inherentes al nuevo funcionamiento de las negociaciones Comercializadora Oxxo, así lo dice el poder, pero yo no puedo reconocer que el hecho de que haya comparecido como

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

apoderado ante la instancia administrativa, que con eso se demuestra que ya no es necesario el Mandato Judicial para Pleitos y Cobranzas en la jurisdicción, por eso mi voto en contra.

Patricia Campos González

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: oiga Magistrado el acto jurídico se otorgo en la ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, no aplica, ya hay criterios firmes de que esa sujeción a la legislación Civil de a tos celebrados en otros estados es inconstitucional, nada mas le comento.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el expediente de Pleno **309/2012**.

Horacio León Hernández

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En términos del artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, **quiero proponer un receso** para continuar el día de mañana a las 11:00 once horas, a efecto de analizar y votar los asuntos de Reclamación, Responsabilidad Patrimonial y asuntos varios.

[Handwritten scribble]

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, **reanudando la Sesión el próximo jueves 12 doce de abril, a las 11:00 once horas.**

REANUDACIÓN DE LA DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA

JUEVES 12 DOCE DE ABRIL DE 2012 DOS MIL DONCE.

Horacio León Hernández

A las 11:15 once horas con quince minutos del día 12 doce de abril de 2012 dos mil doce, el Presidente del Tribunal Magistrado **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, solicitó al C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta de la integración del Pleno. **Quien señaló:** contando con la presencia de los C.C. Magistrados **VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, ARMANDO GARCÍA ESTRADA, PATRICIA CAMPOS**

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

GONZÁLEZ, ALBERTO BARBA GÓMEZ y HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ (Presidente). Con lo anterior el C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum suficiente para sesionar, **reanudándose con ello la DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA que dio inicio el Miércoles 11 once de abril de los corrientes.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario, continuamos con los proyectos listados relativos a los recursos de Reclamación y Responsabilidad Patrimonial listados para el día de hoy; Interviene el **Secretario General de Acuerdos:** Si Magistrado Presidente, son los asuntos de Reclamación, cuyo origen es de la **Sexta Sala** que contiene los siguientes datos:

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 862/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 290/2010 promovido por Luís Ignacio Romo Monraz, en contra del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto porque en el caso concreto se surte la hipótesis de la caducidad por las siguientes razones, el auto materia de la impugnación es del 20 de enero del año 2011, se termina de gestionar el recurso el 29 de marzo del año 2011, se envía a pleno hasta el 13 de diciembre del año 2011, de marzo a diciembre pues cuentan, si Pitágoras no engaña son nueve meses, en tal virtud, por cumplirse lo que dispone el artículo 29 y 29 bis del Enjuiciamiento Civil del Estado, yo estaría por que se decretara la caducidad del recurso, además ya es demasiado tarde resolverle, a lo mejor el expediente ya hasta sentencia tiene, ya no va a trascender sobre la materia del monto, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien



Tribunal
de lo Administrativo

emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

Manuel León Figueroa

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **862/2011**.

RECLAMACIÓN 261/2012

Manuel León Figueroa

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2011 promovido por "Tiendas Soriana, S.A. de C.V.", en contra de la Secretaria del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Manuel León Figueroa

Manuel León Figueroa

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: fijense como resulta a veces uno fastidioso en cada intervención pero es triste ver que no se centra la litis porque no se atiende como una lectura sana lo que sucede en los juicios, cuando viene a contestar el representante legal de la Secretaría del Medio Ambiente, la Sala de origen le tiene contestando la demanda y solo ordena correrle traslado a la parte actora, así se le notifica, él unilateralmente, sin que nadie le haya dicho, oye, amplía la demanda o se te concede el término de ampliación de demanda, comparece el apoderado de tiendas Soriana y dice, vengo a ampliar mi demanda contra la contestación de demanda y le dice la Sala, en lugar de haberle dicho lo razonablemente jurídico, no ha lugar, porque no existe resolución alguna donde le haya concedido el derecho de ampliar la demanda, se mete a la discusión de alegar que, primero le dice un contrasentido, que se agregue el escrito para que surta todos sus efectos legales jurídicos en el juicio, ahí es ya como que me estas diciendo que tengo la razón, luego dice, ahora sí proveyéndolo, dice, no ha lugar a tenerte ampliando la demanda, aquí es donde debió de haberle dicho, porque nunca se te concedió ese derecho o ese beneficio procesal, punto, no mas, el auto que debió de haber impugnado, es precisamente el que le tiene contestando la demanda a la autoridad demandada, porque no le concedió el derecho de ampliación de la demanda y en el recurso también aquí se llega al mismo extremo de resaltar el análisis de ver si procede o no la ampliación, dos, que no procede porque además la autoridad reconoció los vicios reclamados en la demanda de nulidad, eso no forma parte del debate, nada que ver, absolutamente, imagínense nada mas que si el tema es claro, transparente, objetivo, nos vamos a una cuestión dogmática y ambigua de discutir lo que nadie viene a discutir, está canijo, señal que este recurso, nada mas de haber leído esos dos autos en diez minutos cada uno, unas cinco veces, está

Manuel León Figueroa

Manuel León Figueroa



Tribunal de lo Administrativo

resuelto el recurso, la materia del debate es que nunca tienes ese derecho, ¿por que vamos a discutir?; en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: tenemos el criterio de que no se requiere proveer o acordar la procedencia de la ampliación de la demanda, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: criterio de quién?, es mas, no es materia del debate eso, el expediente está muy claro, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no se requiere acordar, la parte tiene derecho a la ampliación de la demanda, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: porque aquí es un exceso en la apreciación de la litis.

Armando García Estrada

- Agotada la discusión, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **261/2012**.

RECLAMACIÓN 264/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2011 promovido por Miguel Alvarado Hernández, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

Patricia Campos González

Alberto Barba Gómez

Horacio León Hernández

Raúl Villanueva Alva

Víctor Manuel León Figueroa



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **264/2012**.

RECLAMACIÓN 268/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 358/2011 promovido por Jesús Joaquín Navarro, en contra de la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En el caso particular voy a hacer las siguientes reflexiones del proyecto, en primer lugar no existen indicados los errores gramaticales con la palabra "sic" en el auto y que incluso se reitera como que si nosotros como Pleno estamos diciendo lo mismo, cuando se deja de hacer el reenvío, eso sucede por querer transcribir lo que nunca ha formado parte del auto, voy a decir lo siguiente, la Sala de origen dice que presenta un escrito aclaratorio de demanda, presentada en la Oficialía de Partes de los Tribunales de lo Administrativo, no existen los Tribunales de lo Administrativo, existe el Tribunal de lo Administrativo, luego dice, ocurso mediante el cual, el antes aclara los términos ordenados, luego vuelve a reiterar que tiene por recibido un escrito ante los Tribunales de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, situación que no es la expresión correcta porque entonces somos el Pleno de los Tribunales de lo Administrativo, luego en la parte conducente sucede un detalle muy curioso, siempre me ha llamado la atención que por automático se adoptan aquí criterios colectivos, por solidaridad, por sentimiento, por amistad, por fe,



Tribunal de lo Administrativo

lo que ustedes quieran, pero de jurídico no tiene nada, les voy a decir porque, por automático, la mayoría de las Salas en cuanto llega un demanda que tiene que ver con asuntos laborales, ponen un auto que ya tienen de formato, yo creo que nada mas lo imprimen y cambian nombres, hacen una serie de prevenciones, no me queda la menor duda de que aquí se había discutido y se han presentado proyectos incluso, porque recuerdo uno donde yo voté en contra, donde se había señalado al Director de Seguridad Pública como autoridad demandada, y se había impugnado, porque se decía que él no tenía el carácter, ahora se viene a decir, en aquel recurso se dijo, no, basta con que él señale a las autoridades, el promovente, para tener a todas por demandadas, ahora en este, de motu proprio, nosotros estamos teniendo como autoridades demandadas a las que efectivamente corresponden, pero en un momento dado, porque luego vienen esas reflexiones que siempre han tenido aquí, que yo desde luego no comparto, que no se si ahora ya quedaron en el limbo, porque han dicho, es que si no se demanda al Director, después cuando viene la ejecución de la sentencia, si es que llega a ganar el juicio, después si no quiere pagar porque va a decir, es que yo no fui demandado, ¿que va a pasar entonces?, porque si nos vamos al aspecto reglado, que se tiene en este aspecto, pues el Director de asuntos internos no tiene facultades de pago, entonces si este juicio trae implícito un aspecto numerario con una posibilidad latente no cierta, pero si probable de una condena de indemnización, pues tan sencillo que ahora me extrañe que se diga que no es parte, pase lo que pase, cuando aquí se ha sustentado lo contrario, es que mira, si luego no cumple la sentencia y ahora viene a decirse lo contrario, pero yo estoy a favor del proyecto, solo estaría en contra de lo que consta a foja ocho, hasta donde dice Estado de Jalisco, yo estaría en esto, dice, por lo que no le asiste el carácter, de ahí estaría a favor hasta la pagina nueve tercer renglón, donde dice del Estado y todo lo demás que dice ahí, estoy **en contra** porque están reiterando incluso las mismas graves omisiones de la Sala de origen, que además no es materia del debate, no se para que transcriben lo de las pruebas, también yo propongo que no es modificar el acuerdo, es revocarlo, porque aquí en el auto inicial, sólo se tuvo como autoridad demandada al Director de la Policía, en el auto que hoy se propone en la ausencia de reenvío en este recurso, no se está modificando, porque no se le agregó el nombre del Estado de Jalisco o Director de Seguridad Pública de Guadalajara, no, se revoca, no eres demandado y los demandados son estos sujetos jurídicos, **por eso también en contra de se modifica.**

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: señor Presidente, aceptamos la propuesta del concepto revocar por modificar, cambiamos eso y previo a los resolutivos, me faltó la palabra de Jalisco, dice Tribunal de Justicia Administrativa para el estado, agregaría de Jalisco nada mas, lo demás lo dejo en los mismos términos, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrado Armando, el voto a favor es por lo que ve a revocar, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a las autoridades que son, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: y en contra ¿de?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: de lo que anteriormente se dijo, de la ausencia de los "sic" en el auto y en la redacción del auto del reenvío, estoy en contra de esto que no tiene nada que ver con el recurso.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

Patricia Campos González

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad la revocación parcial por lo que ve al señalamiento que inicialmente se había hecho como parte demandada a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, debiendo ser las que se proponen en el proyecto, Director de Asuntos Internos Jurídicos y de la Comisión de Honor y Justicia, por **mayoría** de votos, por lo que ve prácticamente sería a la transcripción del auto en sus términos como se está haciendo, centralmente es eso, que se deje la transcripción del auto como la Sala lo redactó, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **268/2012**.

[Handwritten signature]

ORIGEN: PRIMERA SALA

[Handwritten mark]

RECLAMACIÓN 728/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 317/2011 promovido por "Participación Ciudadana de Vecinos de Jocotepec", A. C., en contra del Pleno del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y otras autoridades, Terceros Interesados "GEO JALISCO", S. A. de C.V. y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba González en funciones de la Segunda Sala**, resultando:

[Handwritten mark]

En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: para solicitar a este Honorable Pleno se me tenga excusando del conocimiento de este recurso en virtud de que dentro de los Terceros Interesados, comparece la Institución HSBC de México S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC Institución Fiduciaria, en virtud de que esta Institución para la cual yo estuve fungiendo como apoderada hace varios años, en el anterior Banco Internacional, por lo tanto solicito en los términos del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, se me tenga como impedida para el conocimiento de este caso.

[Handwritten mark]

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos y conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, **calificaron de legal la excusa** planteada por la Magistrada Patricia Campos González.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten mark]



Armando García Estrada

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular, a reserva de ponderar la situación también de quien aparece como relatora, el proyecto presenta unos detalles muy interesantes, Primero, vuelve a suceder lo que aconteció en un proyecto que ya se votó con antelación, donde distraen absolutamente la materia que tienen que ver con la litis porque aquí en este caso a lo que tenemos que someternos es ponderar la posibilidad o no que tienen las partes en el desahogo de una prueba pericial de poder ellos a su vez –valga el pleonazgo- proponer cuestionamientos para la materia de la prueba pericial, no existe disposición alguna que establezcan que esté prohibido, lo que se transcribe aquí por un error, porque yo creo que nunca fue a clases de derecho procesal o quien sabe quien fue su maestra, en el desahogo de la prueba pericial existe una regla que son de las pocas que tienen deontológicamente en el Código Procesal donde sí le constriñen a los peritos a que nada más deben omitir opiniones de las cuestiones formuladas, y luego dicen que éstas deben estar apoyadas en análisis, razonamientos y datos que produzcan convicción, deben evitarse las respuestas dogmáticas y decisiones jurídicas, es decir para los peritos nada de decir que no, es que si debe de ganar Pedro porque yo creo que Pedro tiene la razón o debe ganar Juan porque creo que no tiene la razón, pero el tema de la prueba, no es una prueba cerrada, no se tiene disposición que lo establezca, se cuenta con criterios sobre el particular con los Tribunales Colegiados del Tercer Circuito, de que ese derecho que tienen las partes que van a intervenir en el desahogo de una prueba pericial que no está limitado o acotado a que no puedan ampliar el cuestionario, incluso ofertar elementos de base de datos para la identificación y para el proceso del trabajo de la prueba pericial, es decir el perito de la parte contraria puede agregar, yo quiero que se obtenga del archivo de la delegación del Registro Público de la Propiedad de Chapala el Testimonio Público número tal, o solicito que se gire oficio a Relaciones Exteriores para que remita copia certificada del Pasaporte de Pedro López, totalmente válido, no existe nada que lo prohíbe, y lo que más me inquieta es que en el caso concreto, la intención de ampliar el cuestionario era para demostrar las contravenciones por parte de las autoridades Municipales a la Legislación Reglamentación aplicable en expedición de dictámenes, permisos y autorizaciones en la materia del Juicio que se hizo a favor de la parte Tercera Interesada y que vendría en todo caso a ampliar el espectro jurídico para el desahogo de la prueba porque ellos consideraron que el cuestionario fue insuficiente para probar las irregularidades, díganme a quienes estamos agraviando, ¿cuál derecho estamos violando? o ¿cuál es la ofensa jurídica que causamos a las partes con admitir eso?, yo por eso en este aspecto estaría en contra del proyecto porque debe de revocarse la decisión de la Sala de origen para los efectos de que se admita lo que propuso precisamente ese tercero interesado que es el recurrente, en este caso si mal no recuerdo la Comisiona Estatal del Agua, en ese sentido es mi intervención.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por parte del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno **728/2011**. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: para que le tengan por admitidos los cuestionamientos que propone para la prueba pericial la autoridad, que es la Comisión Nacional del Agua y que en el reenvío identifiquemos si ese cuestionamiento está acotado a una prueba pericial, o bien, definir a cual corresponden los cuestionamientos.

RECLAMACIÓN 773/2011.

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 342/2011 promovido por "CARTELERAS Y NEON ESPECTACULARES", S.A. de C.V., en contra de la Inspectora de la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos, adscrita a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto** toda vez que de la lectura del acto administrativo que se impugna, viene con el título de apercibimiento, donde un Inspector Municipal, prejuzga ya sobre las violaciones detectadas, lo apercibe y le dice además que en caso de persistir las violaciones detectadas, procederá la infracción o clausura parcial o total del giro, lo que le da la definitividad a este acto para la procedencia del juicio.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las mismas razones que expresa el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, nada mas haría una pregunta a la ponencia, porque en el resultando dice que el auto que se impugna es del veintiséis de agosto



Tribunal
de lo Administrativo

y transcriben uno del veintiséis de septiembre, entonces también en eso se puede equivocar la ponencia.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno **773/2011**.

RECLAMACIÓN 839/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2011 promovido por Sergio Antonio Ruiz Benavidez, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez en funciones de la Segunda Sala**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

APELACIÓN 843/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2011 promovido por Sergio Antonio Ruiz Benavidez, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez, en funciones de la Segunda Sala**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

RECLAMACIÓN 32/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:



Tribunal
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 289/2011, promovido por María Graciela Tabares Torres, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor de Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el expediente de Pleno **32/2012**.

RECLAMACIÓN 113/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 339/2011, promovido por Delfino Rodríguez Ramírez, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y otra autoridad, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Estoy a favor con la ponencia en el sentido, lo único que no compartiría sería el aspecto de



Tribunal de lo Administrativo

Patricia Campos González

la alusión a la Oficialía de Partes, la Oficialía de Partes del Tribunal, no tiene nada que ver para la legitimidad de una promoción, ya está acusada de recibido en la Oficialía de Partes, se remite a la Sala que corresponde, la misma Sala tiene el expediente al que debió de haberse proveído con independencia de la omisión en el número del expediente, pero yo no comparto que tenía que haber ordenado el Secretario, mandarlo a la Oficialía, que la Oficialía rectificara e hiciera anotaciones, eso yo no lo comparto, no tiene nada que hacer aquí la Oficialía de Partes, en todo lo demás estoy de acuerdo.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

Horacio León Hernández

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el expediente de Pleno **113/2012**.

Armando García Estrada

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 36/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 333/2011, auto emitido por el Magistrado Alberto Barba Gómez, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en los resolutivos se cita Quinta Sala Unitaria cuando es Segunda Sala y también en la ficha tiene el error de que se vuelve a señalar que se dicta por la Quinta Sala cuando es Segunda Sala y es el Magistrado Alberto Barba Gómez en funciones de la Segunda Sala no se porque se involucra aquí la Quinta, también el resolutivo está mal.

Armando García Estrada

- Agotada la discusión, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

Victor Manuel León Figueroa



Tribunal
de lo Administrativo

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente **36/2012**.

[Handwritten signature]

RECLAMACIÓN 221/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 413/2011, auto emitido por el Magistrado Alberto Barba Gómez, promovido por Ruth Noemí Gutiérrez Alatorre, en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, este es un tema que a raíz del notorio incremento de solicitudes de afirmativa ficta que todos en el trabajo unitario hemos analizado, por ahí estoy en espera de que se resuelva un juicio de amparo porque habrá que ponderar si la demanda de afirmativa ficta, debe reunir los mismos requisitos que la demanda de un juicio de nulidad, obviamente con la cuestión muy específica de lo que ordena de manera muy concreta el artículo 107 de la Ley de Justicia Administrativa, donde ahí dice claramente que documentos se requieren para la procedibilidad de la afirmativa ficta, mas sin embargo existe otro gran tema, yo tendría la siguiente inquietud, si en la afirmativa ficta cabe o no la posibilidad de los terceros interesados, porque el resultado final trasciende sobre la esfera jurídica de los intereses de aquel que considere conforme al

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de lo **Tribunal**
Administrativo

Código Urbano en las reglas del artículo 357 si mal no recuerdo, la posibilidad de afectación a su entorno, a su calidad de vida, pero además de eso, a raíz de las reformas del 02 de octubre del año pasado, a la ley de amparo y a la propia Constitución General de la República, en la exposición de motivos que razona el Constituyente de la Reforma, me llama poderosamente la atención, donde hacen un apartado muy concreto, donde dicen que tratándose de cualquier juicio, ante cualquier autoridad, que existe la obligatoriedad de vigilar oficiosamente, lo cual veo muy delicado pero así lo dijeron en la exposición de motivos, si el resultado de ese juicio, el que sea, a favor o en contra, si la autoridad por su pericia jurídica advierte que cabe la necesidad procedimental de llamar a otras partes, que no hayan sido consideradas en la litis, aún en los procedimientos especiales, así lo dice, precisamente ayer en la noche que vi este proyecto, analizaba ese detalle, con esa exposición de motivos, desde luego que nosotros aquí nos vamos estrictamente a lo que de manera muy concreta nos dice la Ley de Justicia Administrativa del Estado y lo digo porque también aquí en el proyecto se aduce, en todo caso, que si tiene interés jurídico el va a tener que demandar, agotar las acciones conforme a las disposiciones en su entorno jurídico, incluso podrá hacerlo hasta la propia autoridad, pero fíjense bien, como nosotros estamos dinamitando los juicios sin ninguna necesidad, ¿Qué sucedería aquí de llamar al Procurador?, si es un acto regulativo que cumple con todas las exigencias, el Procurador tendrá en su caso que demostrar en el juicio que no estamos en presencia de un acto regulativo, dos, que la naturaleza de la pretensión del Uso de Suelo, lo que se busca urbanizar en la zona donde se pretende, está prohibido, porque nosotros en la afirmativa lo único que vigilamos es la exigencia documental que nos señala, insisto el precepto citado, el 107, notificar, correr traslado, que diga la autoridad si o no, porque el otro gran problema que tenemos es, si en la afirmativa ficta estamos o no obligados a gradar los documentos respecto a la existencia del hecho jurídico, no de que si es una solicitud, si es una licencia, si es un permiso, no irnos al fondo, o sea, lo que tu me vienes a plantear ¿verdaderamente está permitido?, por que si no va a ser también un subterfugio, tenemos que cuidar nosotros como Tribunal, para muchos interesados en estos procedimientos, de lograr conseguir los documentos, insisto, a que refiere el 107, aunque obedezcan a un acto de cultura de ilegalidad, de trastocar las normas fundamentales urbanísticas, pero aquí nada mas me tienen que declarar que voy a entrar en funciones porque tengo todo requisitado, ¿tienes todo?, pero ese todo ¿esta dentro de la legalidad? y no se si en afirmativa ficta por todo el entorno que representa sea permisible, porque si no vamos a generar lo siguiente y aquí viene la justificación de dinamitar las cosas, el Procurador que venga a juicio o que venga cualquier otro ciudadano, o bien que la autoridad vaya a juicio de lesividad y tenemos la afirmativa ficta, en una gradación de valores procedimentales, ¿quién es o cuál sentencia es la que va a prevalecer?, cuando la virtud esencial de la jurisdicción es evitar sentencias contradictorias, luego viene otro problema, el espacio y el tiempo en que se pronuncian, si hoy se resuelve hipotéticamente la afirmativa ficta, a lo mejor va a decir la autoridad, es que yo estoy atado de manos, no puedo hacer mas, el Procurador no puede intervenir a la defensa de la norma urbanística, yo no puedo ofrecer una prueba pericial para demostrar que ese permiso que se pretende en ese lugar, es un área verde que está debidamente consagrada en los planes del suelo, para poderlo justificar o bien, yo



Tribunal de lo Administrativo

puedo demostrar con el desahogo de unas pruebas, que esa documentación se adquirió de mala fe, por decir una expresión, tampoco, porque no te puedo admitir pruebas, la afirmativa es muy clara, entonces, imagínense nada mas a donde nos va a llevar todo esto, cuando se abra la litis o el aspecto de la litis en lo que venga a hacer el Procurador o un ciudadano, por que también es permisible, o bien, que la autoridad venga al juicio de lesividad, que vamos a encontrar, que le va a decir el actor en su defensa, yo, ya tengo una afirmativa ficta, a ver, pero ¿el origen de tu afirmativa está dentro de la legalidad o no esta?, dos, la otra gran preocupación, reflexionar entonces que en materia procedimental contencioso administrativa, cabe la posibilidad de tantos juicios como tantas partes existan y como tantos derechos existan? para que llenemos el entorno de diez juicios para decidir luego cual es el de la primacía, cual es el que prima, lo único que estamos generando es una incertidumbre, yo creo que este tema requiere de una reflexión de mayor acuciosidad con toda la objetividad y sobre todo como dijo *Piero Calamandrei*, ¿estamos o no en la cultura de legalidad?, en su Texto Fe en el Derecho de Editorial Marcial Pons, en la página 33, cuando nos dice: La certeza del Derecho es aquí el valor que esencialmente está en juego, un valor estrictamente asociado a la seguridad del individuo, para que pueda vivir en laboriosa paz, la certeza de sus deberes y con ella la seguridad de que, en torno a su hogar y a su convivencia, la Ley ha alzado un seguro recinto dentro del cual, y en los límites de la misma su libertad es intangible? por eso **mi voto en contra.**

En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González:** Magistrado, también la otra es que estamos rehusando que se cumplieron con el procedimiento que se regula en el reglamento, mas no que se incluya a una tercera autoridad, porque yo pienso que lo que pretende la afirmativa es ver si se cumplió con ese reglamento, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** es que esta figura del silencio administrativo también fundado en una teoría del Derecho Francés de los efectos del silencio, tiene ese propósito, resarcir al gobernado de un silencio justificado, punto, pero luego la Corte también bajo el principio de tutela judicial efectiva y en todos los países donde existe el efecto del silencio administrativo, dice, no basta con que aduzcas que si hay silencio ilegal, debes ir mas allá para resarcir y declarar si existe o no el derecho a tal o cual cosa, frente a la negativa surgió el tema de la afirmativa en una gran cantidad de procesos administrativos que existen en el orden federal, municipal, estatal, entonces, aquí hay varias cosas en que podrían ser poquito irónicas, le decimos a la autoridad que ha operado la afirmativa ficta, cuando la propia autoridad demandada otorgó la totalidad de los documentos por los cuales ahora se niega a otorgar el trámite conclusivo, el acto regulativo, de entrada, la autoridad no puede decirse burlada, ajena, trampeada, falsificados sus documentos, porque esas son cuestiones que se deben ventilar en otro tipo de acciones y otro tipo de instancias, una autoridad que conocemos, ha utilizado el juicio de lesividad y cuanta instancia hay para desdecir lo que propiamente ha fabricado, entonces no podemos caer en esos contextos de histeria que no tienen que ver nada con las pretensiones jurídicas, lo que tampoco podemos nosotros caer, es en prejuizar sobre la legalidad en el origen o la autenticidad de los documentos que nos vienen a exhibir, tampoco, lo que si debemos de



de lo **Tribunal**
Administrativo

ver, este trámite está solamente previsto para recibir esos documentos, para saber si satisface la parte reglamentaria que la propia autoridad que los expidió, estableció, en este caso Municipio o Estado, y para saber si procede o no el otorgamiento de esa autorización, hasta ahí, entonces, porque el proyecto dice esto, porque creo que esta figura del Procurador de Desarrollo Urbano está al alcance tanto de particulares ciudadanos o habitantes de una zona, como de cualquier ente público o privado que quiera denunciar una situación de hecho para que intervenga, luego, toda la regulación del Procurador de Desarrollo Urbano habla de instancia de parte en el tema de los particulares o bien que tiene las acciones para actuar por sí mismo, entonces, efectivamente la estructura procesal de este trámite de afirmativa ficta, nosotros le estamos dando sesgos diferentes, por ejemplo, creo que no existe ninguna ponencia en Sala Unitaria, que siendo un trámite especial no haya concedido una medida cautelar, podríamos decir en estricto sentido si seguimos la discusión que el Magistrado Armando planteó, no, aquí ni pruebas ni llamamiento de terceros ni recursos ni medidas cautelares, nosotros hemos ido matizando y las hemos otorgado con efectos constitutivos porque consideramos que ya reúne todos los requisitos y que indebidamente la autoridad le está impidiendo, no podemos jalar nada mas para un lado en la reflexión, de que si el Procurador es o no, si debe intervenir, si debe estar en todo, sin que los posibles afectados lo estén llamando, nada mas porque a la autoridad se le ocurre y yo creo que si a la autoridad se le ocurre ¿por qué quiere que un Procurador revise lo que ella misma otorgó?, a mi se me hace un contrasentido, por eso este proyecto señala que no, que no debe ser llamado porque la autoridad lo señale así, que tiene todas las facultades para intervenir en los procesos de vigilancia y de observancia y de cumplimiento de las normas urbanísticas, por supuesto que sí, para eso está creada la figura, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo voy a hacer nada mas una aclaración, mi intervención no fue para decir que la afirmativa ficta la hemos cumplido como el dogma religioso cuando alguien contrae matrimonio ante la Iglesia Católica, prometo serte fiel en lo prospero, en la enfermedad y en todo lo que suceda, yo no estoy diciendo absolutamente nada de eso, yo lo que estoy estableciendo es que este tipo de situaciones de estos procedimientos están generando la posibilidad, porque incluso ahí se le dice, si quieres demandar, demanda en otro juicio, yo no estoy diciendo que el Procurador puede venir a demandar una afirmativa ficta, yo nunca dije que el Procurador quiero ayudarlo para que haga lo que tiene que hacer, nunca dije eso, el derecho de las partes es indiscutible, eso no tiene nada que ver, lo que si a mi no me convence por un principio ético de la legalidad, que en eso poca gente lo aborda, es que no por el hecho de que porque alguien firme un permiso significa que ya por eso es legal, eso es una falsedad, es una afirmación terrorífica, es como decir que si compro marihuana ante el Notario no es delito, por que le doy la formalidad del Notario Público, eso es lo que dicen los administrativistas, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, no, no, lo dice la Ley del Procedimiento Administrativo, es que para eso hay que meterse a la existencia del acto jurídico y descubrir eso, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el origen de los hechos en el derecho tienen una justificación ética, si el que emite el acto es muy sencillo, quiere decir que si se exhibe un contrato donde dice Armando vendió, ese contrato es válido porque Armando vendió, porque se tiene una escritura que lo dice, en uso de



Tribunal
de lo Administrativo

la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: imagínate, a donde mandarías al gobernado, si cada vez que recibe un permiso tiene que estar adivinando si es bueno o es malo, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo no estoy diciendo eso, a que hora lo dije, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pues eso estás diciendo, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no, tu le acomodas como te conviene pero no dije eso, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no a mi no conviene, no tengo que ver nada en el negocio, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a mi también.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente **221/2012**.

RECLAMACIÓN 248/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva** dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 14/2012, auto emitido por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, promovido por Intelestate, S. A. de C. V., en contra de Carlos Alberto Briseño López, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**



Armando García Estrada

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente **248/2012**.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 866/2011.

Armando García Estrada
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 320/2011, promovido por Gilberto José Hernández Nuño, en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Armando García Estrada
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

Armando García Estrada
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, porque sí se exhibe la autorización correspondiente al cambio de proyecto a estación de servicio y la autoridad emisora establece el pago de derechos **por eso estoy en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior al existir empate en la votación, esta Presidencia ejerce el **voto de calidad turnándose para Engrose** por mayoría de votos, para el efecto de confirmar la medida cautelar decretada.



Emilia Rivera Gutiérrez

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 884/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 77/2008, promovido por Emilia Rivera Gutiérrez y otros, en contra de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano de Mejoramiento de la Función Pública de Recuperación de Espacios Públicos y de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Tercero Interesado Servando Casillas Gutiérrez y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **884/2010**.

[Handwritten signature]

RECLAMACIÓN 198/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 282/2010, promovido por Marco Antonio Pérez Medina, en contra del Secretaria de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, por retorno de la Segunda Sala,

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo
resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACIÓN 590/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 157/2011, promovido por José Luis Antonio Chávez Padilla, en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Con mi voto dividido, a favor de los términos en que se revoca el sentido de la suspensión en que fue otorgada por la Sala de origen en lo que no estoy de acuerdo en que en la función jurisdiccional de nosotros a las partes no les podemos acotar el derecho que tienen y de hacer todo aquello que la Ley no les prohíbe, cuando rebasen esa circunstancia, nace la posibilidad de la autoridad de actuar y de sancionar en la medida de la falta o bien de la omisión o bien si da lugar incluso a un delito, pero yo no comparto, que es en lo único en que votaría en contra del proyecto, de que se le diga al actor de que debe abstenerse a so pena de que la autoridad, yo en ese aspecto hasta donde dice "... causa estado la sentencia definitiva en este Juicio ..." no estoy de acuerdo.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **590/2011**.



RECLAMACIÓN 792/2011

Alberto Barba Gómez

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 310/2011, promovido por Antonio Francisco Baruqui Michel, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez, en funciones de la Segunda Sala**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 815/2011

Alberto Barba Gómez

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 208/2011, promovido por Aly Minerva Iris Varela Alvarez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 858/2011

Alberto Barba Gómez

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 278/2011, promovido por Fernando López Razo, en contra de la Secretaria de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 273/2012

Alberto Barba Gómez

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 57/2011, promovido por "Tiendas Soriana, S.A. de C.V.", en contra de la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **273/2012**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R. P. 10/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial, promovido por Víctor Manuel Sánchez Rodríguez, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En el caso particular, yo voy a votar en contra porque es claro que en primer término no obra deshogada una prueba pericial que demuestre que ese hundimiento que presenta esa calle que es un lugar que yo recorro casi de manera cotidiana en más de una ocasión y durante muchos años, si



Tribunal
de lo Administrativo

efectivamente existe un pequeño hundimiento, es totalmente poco creible o mejor dicho imposible que ese vehículo haya tenido un daño de esa magnitud porque yo creo que los cientos de vehículos que transitan en esa zona estuviéramos por igual, incluso hasta yo en mi vehículo porque sigue estando la calle igual, no ha sido reparada y no pasa absolutamente nada, esto son los riesgos en la Responsabilidad Patrimonial del Estado, cuando alguien aprovechando que ya trae dañado su vehículo yo me voy acercar a un bache, es más voy a ser más preciso, si ustedes transitan por Mariano Otero cerca de la chocolatera Ibarra hacia plaza del sol, en donde están las alcantarillas gracias a los grandes ingenieros que tiene esta País, quedaron como si fueran socavones y ahí sí rebota uno verdaderamente y hasta ahora no he visto que a alguien le haya causado daño y ahí sí es manifiesto que casi uno tiene que disminuir a más de la mitad la velocidad cuando uno tiene posibilidades de abrirse para no caer en los hundimientos de las alcantarillas, por otro lado primero comete un error de identificación el proyecto y también el actor, no es residencial Victoria ahí, es Verde Valle, Fraccionamiento Verde Valle, ese es un error en la ubicación geográfica del lugar, dos, la resolución de la autoridad la veo jurídicamente aceptable y desde luego procedente por lo siguiente, el Instituto de Ciencias Forenses, y una vez más ratifico lo que entiendo por ese Organismo, temerariamente y perversamente solo dice *se le daño la suspensión, la llanta y el rin y son diez mil y tantos pesos lo que vale la reparación*, específicamente, su "perito" haber en detalle que llanta es, que rin, de qué es, de acero, aluminio o titanio porque como demuestras que se rompió, ahora si tu me dices que se lastimo la base de la suspensión, en la suspensión se tiene como en nuestro cuerpo infinidad de huesos, entonces pudo haber dicho se quebró un hueso de donde, del cuerpo; pues cual, el cráneo, la rodilla, el pie, el tobillo, tibia, peroné, cadera, es inaceptable que alguien todavía en un documento oficial diga el perito, diciéndose perito, que todo esto se daño y por lo tanto vale tanto y a eso es a lo que se está dando valor, es inaceptable, para la razón y el sentido común voy a decir otra situación muy delicada que trae el proyecto, es imposible que un documento nazca a la vida jurídica si no existe alguien que lo suscriba, que se haga responsable de su contenido, todo documento sin firma es igual que cualquier cosa, que el Atlas pudiéramos decir, no vale para nada, no existe, la situación es muy clara, como un papel con unas cuantas palabra ¿vale?, que no está siquiera a nombre del actor, nada más esta un presupuesto de reparación pero no pone el nombre de quien acude aparente a pedir el presupuesto, digo, por lo menos hubiera puesto a solicitud de Pedro Pérez, no dice siquiera eso, ¿por qué dicen que ese presupuesto pertenece a esa camioneta? ¿En base a que? o ¿por qué? Sabrán en la relatoria que requisitos debe llenar un papel para ser considerado como documento para actos fundatorios y probatorios? Creo que no, porque si no conocen las reglas procesales probatorias, menos entenderán el contenido del artículo 68 del Código Civil del Estado y luego lo mas grave en el proyecto, exhibe una factura sin traducir por perito oficial, del idioma inglés al español, expedida en la Unión Americana y le están dando valor, yo quiero saber si la relatoria domina el inglés jurídico para que la haya valorado y expresado que si tiene valor probatorio y para que? y ¿por qué? Sobre todo su contenido. Es que en el proyecto hablan de una factura no de un pedimento y cuales son las bases para decir cual fue el daño, donde está, que me diga es que el rin marca tal de aluminio se rompió de la

Subana Campos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

13/3

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

estrella, de la base, de la circunferencia, no dice nada, nada más estamos condenando porque él viene y afirma que cayo en ese bache, los invito es mas para pasar en nuestros carros por ese bache, para ver si existe.

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.(Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **10/2011**.

- 7 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General de Acuerdos Lic. Raúl Villanueva Alva informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando **punto número seis relativo a los asuntos varios**.

Alva

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 12/2012 interpuesta por el C. Luís Fernando Hernández Ramírez, en contra de la resolución emitida por la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, **la que se somete a consideración del Pleno para la admisión de la demanda.**

[Handwritten mark]

- Discutida que fueron los planteamientos de la demanda, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **requerir al promovente** para que precise el monto por el cual presenta la demanda. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 13/2012 interpuesta por la C. Guillermina Gallo Martínez, en contra de la resolución emitida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, **la que se somete a consideración del Pleno para la admisión de la demanda.**

Alva

- Discutida que fueron los planteamientos de la demanda, los

[Handwritten mark]



de lo **Tribunal**
Administrativo

Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **admitir a trámite la demanda interpuesta, requiriendo a la autoridad por la remisión del expediente tramitado ante esa Institución.** Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C Juan Francisco de la Torre López, abogado patrono del actor dentro del Juicio Administrativo 187/2009 del índice de la Tercera Sala Unitaria, mediante el cual presenta excitativa de Justicia, en razón de que dentro de dicho Juicio se interpuso Recurso de Apelación al que le correspondió como número de expediente Pleno 10/2012 en la Ponencia del Magistrado Alberto Barba Gómez, señalando que a la fecha no se ha dictado sentencia o formulado el proyecto respectivo dentro del plazo señalado en la Ley

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa Interpuesta**, ello a virtud de que el proyecto del expediente Pleno 10/2012, se encuentra elaborado y listado para su aprobación en la Sesión de fecha 18 dieciocho de abril del presente año.

6.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta el Pleno del oficio 13/2012 que suscribe el Secretario General del Consejo de al Judicatura del Estado, mediante el cual comunica que con motivo de la extensión superficial tan amplia con que cuenta el edificio que abarcará a los Juzgados Primero y Segundo Civiles de Zapotlán El grande, Jalisco, no es materialmente posible que la reubicación de dichos Tribunales se lleve a cabo a partir del día 30 treinta de marzo de 2012 como se habría aprobado y publicado con anterioridad, por lo que se determinó que dicha reubicación se realice a partir del día 16 dieciséis de abril del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos quedaron enterados de la comunicación de cuenta.

6.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: Se da cuenta al Pleno de los oficios 4552 y 4553 que remite el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado, respecto de la demanda de Amparo Indirecto número 744/2012 que promueve el Abogado Pedro Arias Espinoza, en contra de la respuesta que se dio el 15 quince de febrero del presente año, respecto de una solicitud que había hecho en el sentido de que se reformara o expidiera un nuevo Reglamento y de que se abriera una Sala Auxiliar para que como Magistrado Suplente despachara en periodo de vacaciones, mediante los cuales requiere por el informe justificado.

- Analizada que fue la demanda de amparo interpuesta en contra



Tribunal de lo Administrativo

de actos de este Tribunal por el C. Pedro Arias Espinoza, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron que por parte del área de amparos se elabore el proyecto de contestación correspondiente.

Raúl Villanueva Alva

6.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: Doy cuenta del oficio 2748 del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante el cual comunica a este Tribunal que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el recurso de revisión tramitado bajo número 633/2011 se determinó "*PRIMERO: Se confirma la sentencia de doce de septiembre de dos mil once, dictada por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco. SEGUNDO: La Justicia de la Unión, ampara y protege a Pedro Arias Espinoza en contra del acto reclamado a la autoridad que quedó precisada en el resultando primero de la presente sentencia, por las razones y motivos expuestos en el último considerando de este fallo, pero esta concesión es para los efectos descritos en esta ejecutoria, no los que mencionó el Juez Federal*" En este sentido y a fin de cumplir con lo señalado en el recurso de revisión, se solicito copia de dicha ejecutoria al Juzgado de Distrito ya que fue omiso en remitirla.

[Signature]

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, quedaron enterados de la cuenta de mérito.

[Signature]

6.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: Doy cuenta al Pleno del oficio 210/2012 que remite el Magistrado Armando García Estrada, Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, mediante el cual comunica que con fecha 26 veintiséis de marzo de esta anualidad se dictó resolución en la cual se tuvo a la parte actora Impulsora Inmobiliaria San Francisco S.A. de C.V, por desistida de la acción ejercida en el Juicio de Nulidad IV 210/2012, y se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido. El anterior asunto, guarda relación con el Expediente Pleno 198/2012 relativo al Recurso de Apelación derivado del Juicio Administrativo antes señalado.

[Signature]

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la abstención del Magistrado Armando García Estrada, determinaron tener únicamente por recibido dicho oficio, ya que el Ponente del Recurso de Apelación 198/2012, presentó el proyecto respectivo, el que fue discutido y votado en Sesión de Pleno de fecha 28 veintiocho de marzo del presente año, en donde se determino turnar proyecto para Engrose, en razón de ello no se puede declarar sin materia el recurso planteado, por lo que se deberá continuar con el trámite correspondiente.

[Signature]

6.7 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En la Sesión pasada, se dio cuenta de las comunicaciones que nos fueron remitidas por parte del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que comunicaban el periodo de descanso para los servidores públicos de esos Órganos Jurisdiccionales, periodo comprendido del día 2 dos al 11 once de mayo inclusive, entonces, para someter a la consideración de este Pleno si seguimos el mismo esquema ya

[Signature]



Tribunal de lo Administrativo

aprobado por esas Instancias Judiciales. En uso de la voz el Magistrado **Amando García Estrada**: yo considero que no debemos hablar del periodo en sí, si no que simplemente declaremos los día inhábiles y de esa forma nos igualamos al periodo de descanso declarado tanto por el Supremo Tribunal y el Consejo de la Judicatura del Estado. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: En ese sentido, propongo se declare la suspensión de labores por los días 2, dos, 3 tres, 4 cuatro, 7 siete, 8 ocho, 9 nueve, 10 diez y 11 once de mayo, reiniciando labores el lunes 14 catorce del mismo mes y año.

- Sometida a votación la propuesta de la presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, al numeral 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y a los artículos 8 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, considerando que durante esos días no correrán los términos judiciales y las instalaciones de este Tribunal permanecerán cerradas, lo que deberá hacerse del conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, mediante la publicación en el Boletín Judicial, y en los estrados de este Tribunal.

6.8 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero proponer a los integrantes del Pleno a la C. Yesenia Guadalupe Conchas López, para cubrir la incapacidad médica por catorce días que presentó el C. Alfonso de Alba Padilla, con efectos a partir del día 4 cuatro de abril del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, aprobaron la propuesta de nombramiento, con carácter de supernumerario por el periodo de la incapacidad presentada, esto es, del día 4 cuatro al 17 diecisiete de abril del presente año. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

No existiendo más asuntos que tratar, **a las 15:25 quince horas con veinticinco minutos del día jueves 12 doce de abril del presente año**, se dio por concluida la Décima Quinta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Décima Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el día 18 dieciocho de abril del presente año a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

[Handwritten signatures and scribbles]

[Signature: Alfonso de Alba Padilla]

[Signature: Yesenia Guadalupe Conchas López]

[Signature: Horacio León Hernández]

[Signature: Amando García Estrada]